NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

En concordancia con lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el objetivo general de los estados financieros que se presentan en este documento, es suministrar información acerca de la situación financiera, los resultados de la gestión, los flujos de efectivo acontecidos, el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos. En este sentido, los estados financieros proveen de información al Congreso y a los ciudadanos, así como a un amplio espectro de usuarios, quienes puedes disponer de la misma forma confiable y oportuna de tomar decisiones respecto a la asignación de recursos, su administración y control u otros análisis que consideren de utilidad.

Al respecto, el objetivo que se persigue con la redacción de las presentes notas de gestión administrativa consiste en la revelación del contexto y de los aspectos económicos –financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo y que fueron considerados en la elaboración de los estados financieros, para la mayor comprensión de los mismos y sus particulares.

I.- Autorización e Historia.

a) Fecha de creación e Historia.

La institución del *Ombudsperson* tanto en su modelo escandinavo (ombudsman) de comisario parlamentario como en sus diversos matices más recientes, ha tenido un desarrollo en verdad asombroso, pues en las décadas que siguen a la Segunda Guerra Mundial en que se divulgó en el continente europeo se ha transformado en una institución prácticamente universal.

El movimiento internacional surgido tras la Segunda Guerra Mundial encontró eco en México, donde ya existía una singular tradición jurídica de protección a los derechos humanos.

En efecto, la historia jurídica de nuestro país registra figuras e instituciones de protección a los derechos de las personas. La creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en 1990 constituyó la fuerza impulsora para el desarrollo del Ombudsman en México. En 1992, mediante la adición de un apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se creó un sistema nacional no jurisdiccional de protección a los derechos

humanos, integrado por una Comisión Nacional y por los Organismos correspondientes de las entidades federativas y el Distrito Federal, encargados de proteger los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

En ese marco, el H. Congreso de Estado de Nayarit atendiendo la disposición de la Constitución Federal contenida en ese artículo 102, mediante Decreto creó La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit como un organismo descentralizado dependiente de la Secretaría General de Gobierno

En sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2003, la XXVII legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, realizó una reforma de suma importancia para el crecimiento de la institución al incorporar el capítulo relativo a la Defensa de los Derechos Humanos, elevando a rango constitucional a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, dotándola de autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio. El decreto 8558 que contiene la citada reforma fue publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 17 de mayo de 2004.

b) Principales cambios en su estructura.

No se registraron cambios durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2026.

II.- Panorama Económico y Financiero.

a) Entorno Federal.

Al cierre del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026, la economía mexicana continuó desenvolviéndose en un entorno de desaceleración económica moderada, influida por la incertidumbre asociada al contexto internacional, la evolución del comercio mundial, las tensiones geopolíticas y los ajustes en las expectativas de crecimiento económico. No obstante, diversos indicadores mostraron una recuperación gradual de la actividad económica respecto al trimestre anterior, manteniéndose un escenario de crecimiento moderado y sujeto a riesgos externos.

En materia de finanzas públicas, el Gobierno Federal continuó implementando medidas orientadas a mantener la estabilidad fiscal y el equilibrio de las finanzas públicas. Si bien los ingresos petroleros continuaron siendo un componente relevante de los ingresos presupuestarios, la recaudación tributaria siguió representando la principal fuente de financiamiento del gasto público, observándose un desempeño favorable en conceptos como el IVA y el IEPS, aunque persistieron retos derivados de la desaceleración económica.

Respecto al mercado cambiario, el peso mexicano mantuvo un comportamiento relativamente estable frente al dólar estadounidense, registrando episodios de volatilidad asociados principalmente a factores externos, como la política monetaria internacional, la evolución de los mercados financieros y las tensiones geopolíticas. No obstante, durante el segundo trimestre se observó una apreciación moderada de la moneda nacional respecto a periodos previos.

En materia inflacionaria, durante el primer semestre de 2026 continuó observándose una trayectoria descendente de la inflación general, acercándose gradualmente al objetivo permanente del Banco de México de 3% ±1 punto porcentual. Lo anterior permitió mantener condiciones macroeconómicas más estables, aunque persistieron riesgos asociados al entorno internacional y a factores geopolíticos que podrían incidir sobre los precios de materias primas y energéticos.

En este contexto, el Banco de México mantuvo una postura de política monetaria prudente, conservando sin cambios la tasa de referencia durante el segundo trimestre del año, con el propósito de consolidar el proceso de convergencia de la inflación hacia su meta y preservar la estabilidad del sistema financiero nacional.

En términos generales, el entorno económico continuó representando desafíos para los sectores público y privado; sin embargo, las condiciones macroeconómicas nacionales mostraron estabilidad relativa, permitiendo a las entidades gubernamentales continuar con el ejercicio responsable de los recursos públicos, en apego a los principios de disciplina financiera, eficiencia y racionalidad del gasto.

b) Entorno Local.

De acuerdo con el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), en el primer trimestre de 2026 la economía en Nayarit registro un crecimiento anual del 1.0%, inferior al incremento de 4.7% observado en el mismo periodo de 2025. Este comportamiento refleja una desaceleración de la actividad económica estatal, principalmente por el menor dinamismo de las actividades secundarias y contracción de las terciarias.

Nayarit			
Actividad económica	Actividades primarias	Actividades secundarias	Actividades terciarias
variación anual	variación anual	variación anual	variación anual
▲ 1.0 %	▲ 16.7 %	▲ 0.5 %	▼ -0.5 %

Aumentó 1.0 % la actividad económica de Nayarit en el primer trimestre de 2026, a tasa anual

Cabe señalar que el ITAEE es un indicador de coyuntura publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) que ofrece un panorama sobre la evolución económica de las entidades federativas del país, mismo que informa las variaciones que se obtuvieron en un trimestre con respecto al mismo periodo del año anterior.

III.- Organización y Objetivo Social.

a) Objeto Social.

Los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, establece el objeto, competencia y atribuciones que son conferidas a este Organismo Protector de los Derechos Humanos.

Artículo 14. La Comisión tiene por objeto:

I. Estudiar, promover, divulgar y proteger, con base en los principios que rigen su actuación, los Derechos Humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado;

II. Contribuir al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; y,

III. Coadyuvar al establecimiento de las garantías necesarias para asegurar que los Derechos Humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Nayarit, sean reales, equitativos y efectivos

Artículo 15. La Comisión, tiene competencia en todo el territorio del Estado, y conocerá de oficio o a petición de parte, de las quejas y denuncias relacionadas con probables violaciones a los Derechos Humanos, cuando éstas fueran imputadas a Autoridades y Servidores Públicos de carácter Estatal o Municipal.

La Comisión, previa celebración de convenios de colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, actuará como receptora de quejas que resulten de la competencia de dicho organismo, pudiendo, en todo caso, realizar las investigaciones que en derecho procedan, e inclusive, decretar las medidas precautorias o cautelares tendientes a evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o reclamadas, o la producción de daños de difícil reparación a los afectados. Una vez desahogadas las diligencias correspondientes, la queja será turnada a la Entidad Nacional.

ARTÍCULO 16.

La Comisión, será incompetente para conocer de:
I. Actos y resoluciones de Organismos y Autoridades electorales;
II. Resoluciones de carácter jurisdiccional de fondo;
III.DEROGADA, P.O. 11 DE AGOSTO DE 2012
IV. Cuando en un mismo hecho, estuvieren involucrados Autoridades o Servidores Públicos de la Federación y del Estado o sus Municipios, la competencia se surtirá en favor de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y

V. Cuando corresponda a la Comisión Nacional o a la Comisión de cualquier Entidad Federativa, conocer de la violación a los Derechos Humanos, por encontrarse involucrada alguna Autoridad Federal o alguna Autoridad de otro Estado, se remitirá la denuncia o queja correspondiente a la Comisión respectiva, sin perjuicio de que se practiquen diligencias prioritarias y se tomen las medidas preventivas que el caso amerite, hasta declarar la incompetencia.

Artículo 17. En los términos de esta Ley, la Comisión solo admitirá o conocerá de quejas o inconformidades contra actos u omisiones de autoridades judiciales, cuando dichos actos u omisiones tengan carácter administrativo.

Artículo 18. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tiene las atribuciones siguientes:

I Estudiar, analizar, investigar y determinar la existencia, en los términos previstos por esta ley, de probables violaciones de Derechos Humanos, por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter estatal y municipal;

II. Recibir, atender, tramitar y resolver, en los términos previstos por esta ley y su reglamento, las quejas que se presenten con motivo de probables violaciones a los Derechos Humanos que pudieran ser imputables a las autoridades y servidores públicos a que se refiere la presente ley; III. Substanciar los procedimientos que correspondan, en los términos previstos por esta ley y demás disposiciones aplicables;

IV. Formular recomendaciones públicas particulares, derivadas de los procedimientos iniciados de oficio o a petición de parte, mismas que no serán vinculatorias;

V. Formular recomendaciones públicas generales, derivadas de las investigaciones, estudios, análisis, revisiones, o cualquier otra actividad que, en el desempeño de las funciones de la Comisión, revelaren violaciones a los Derechos Humanos;

VI. Formular denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes para la atención de las violaciones a los Derechos Humanos. Cuando la Comisión conozca de actos que probablemente sean constitutivos de delito, dará vista al Ministerio Público para que éste actúe en términos de Ley;

VII. Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita;

(REFORMADA, P.O. 8 DE MARZO DE 2014)

VIII. Expedir su reglamento interior, por conducto del Presidente, así como los acuerdos, circulares y demás ordenamientos que resulten necesarios para el funcionamiento de la Comisión;

IX. Supervisar el respeto a los Derechos Humanos en el sistema penitenciario, carcelario y de readaptación social, así como en los centros de internamiento médico, psiquiátrico y cualquier otro que la autoridad destine para la reclusión de personas en el Estado;

a. Para este efecto, las autoridades de los centros deberán permitir y facilitar a los Visitadores la introducción a dichos centros, de cualquier aparato de grabación y/o reproducción de audio y/o video, así como de cámaras fotográficas o de cualquier otro aparato, por medio de los cuales se puedan obtener evidencias de las condiciones en que se encuentran las personas internadas y las instalaciones.

b. En todo caso, las cintas de video y/o audio y demás materiales obtenidos, deberán ser manejados con absoluta confidencialidad por el personal de la Comisión.

c. De igual forma, dichas autoridades deberán permitir y facilitar a los visitadores el acceso a todo tipo de expedientes, aún a los clínicos o jurídicos, incluyendo aquéllos que tengan carácter de reservado y, en general, a cualquier documento que sea relevante para la protección de los Derechos Humanos y necesario para conocer la situación real sobre

el respeto de los mismos, al interior de los centros, de conformidad con la legislación de la materia.

d. En los casos a que se refieren los párrafos que anteceden, los visitadores, al utilizar los aparatos respectivos, se conducirán con respeto a las normas de seguridad y de orden del centro.

e. Si derivado de estas visitas se tiene conocimiento de que a algún interno que se encuentre recluido en uno de estos centros, le han sido violados los Derechos Humanos, el visitador podrá solicitar la intervención de la dependencia estatal o municipal correspondiente, con la finalidad de que cesen dichas violaciones;

X. Supervisar y diagnosticar el sistema educativo y de salud en la entidad;

XI. Formular programas y proponer acciones, en coordinación con instituciones públicas o privadas, que impulsen el cumplimiento, dentro del régimen interior del Estado, de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos;

XII. Supervisar el cumplimiento por parte de las autoridades, respecto a las acciones de vigilancia a los prestadores de servicios públicos o usufructuarios de bienes del dominio público mediante concesión, permiso, licencia o autorización del Estado o Municipio;

XIII. Impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el Estado, así como proteger y velar por el respeto a la dignidad humana para evitar toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales diversas, el estado civil o cualquier otra que atente contra los Derechos Humanos, que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

XIV. Diseñar, elaborar e implementar, en el ámbito de su competencia, los programas que resulten necesarios para la prevención de violaciones a los Derechos Humanos, así como aquellos que privilegien el estudio, promoción y difusión de los que correspondan a grupos vulnerables y a la sociedad en general. Estos programas deberán definir objetivos, estrategias, acciones y metas;

XV. Promover ante las dependencias y entidades públicas la ejecución de acciones tendientes a garantizar el ejercicio real, efectivo y equitativo de los Derechos Humanos;

XVI. Hacer sugerencias a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y/o municipal, para impulsar y operar, en sus respectivas jurisdicciones, una cultura de respeto a los Derechos Humanos;

XVII. Proponer ante las instancias que correspondan, la actualización y el fortalecimiento de los ordenamientos y mecanismos jurídicos locales, a fin de que sean acordes y congruentes con los instrumentos internacionales y nacionales en materia de Derechos Humanos;

XVIII. Sugerir a las diversas autoridades del Estado que, en los ámbitos de su competencia, promuevan las adecuaciones y modificaciones a las prácticas administrativas que, a juicio de la Comisión, redunden en una mejor protección de los Derechos Humanos;
XIX. Impulsar a los organismos de la sociedad civil para que incluyan dentro de sus objetivos, la promoción y difusión de los Derechos Humanos, así como estimular su participación activa;
XX. Establecer los mecanismos de vinculación que estime necesarios con organizaciones u organismos promotores de los Derechos Humanos internacionales, nacionales y/o locales;
XXI. Emitir las opiniones que le sean solicitadas por instituciones públicas o privadas en la materia de su competencia;
XXII. Asegurar la adecuada instrumentación de acciones en favor del respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de estrategias de difusión, investigación y análisis de información, a fin de facilitar la reorientación del diseño de acciones en beneficio de los nayaritas;
XXIII. Promover y velar porque todas las personas disfruten de todos los derechos que les están reconocidos en los ordenamientos e instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y/o locales;
XXIV. Coordinar la organización y capacitación de voluntarios para la difusión y promoción de los Derechos Humanos;
XXV. Promover ante las autoridades competentes que, dentro de los programas de estudio, en todos los niveles y modalidades de la educación, así como en los materiales educativos y sus contenidos, se fomente el respeto a los Derechos Humanos;
XXVI. Proponer ante las instituciones de educación superior, públicas o privadas, la adopción curricular de materias relacionadas con los Derechos Humanos;
XXVII. Impulsar en los medios de comunicación una cultura de respeto y dignificación de las personas;
XXVIII. Solicitar asesoría y capacitación por parte de organizaciones internacionales, nacionales y/o locales en materia de Derechos Humanos;
XXIX. Promover y celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación y colaboración con los representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación, públicas o privadas, que se requieran para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables;
XXX. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, orientación jurídica a las personas que lo soliciten;
XXXI. Integrar los criterios generales para la resolución de los asuntos de su competencia, en los términos previstos en esta ley;
XXXII. Dar seguimiento, por conducto de su Presidente, Visitador General, Visitadores Regionales, Visitadores adjuntos, a las actuaciones y diligencias que se practiquen en las averiguaciones

previas, procedimientos penales y administrativos que se integren o se instruyan con motivo de su Intervención en términos de la presente Ley. Esta facultad tiene por objeto lograr su resolución definitiva, sin que, en ningún caso, se entienda que se pretenda intervenir como parte en dichas diligencias;
(REFORMADA, P.O. 11 DE AGOSTO DE 2012)
XXXIII. Promover propuestas de orden legislativo ante el Congreso del Estado en materia de su competencia;
(REFORMADA, P.O. 11 DE AGOSTO DE 2012)
XXXIV. Solicitar al Pleno de la Cámara de Diputados, o en sus recesos, a la Diputación Permanente que citen a las autoridades o servidores públicos que hayan sido señalados como responsables en las recomendaciones para que comparezcan a efecto de que expliquen el motivo de su negativa, y
(ADICIONADA, P.O. 11 DE AGOSTO DE 2012)
XXXV. Las demás que le confiera esta ley u otras disposiciones aplicables

b) Principal Actividad.

En virtud de la Clasificación Administrativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, se ubica en el Sector Público No Financiero de las entidades Federativas, ya que forma parte del *Gobierno General*, en el subsector Gobierno General Estatal.

En este sentido la principal actividad que realiza la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, se identifica con la descripción establecida en el documento emitido por CONAC, en su fracción VII "*...El sector del Gobierno General, tiene como función principal el producir y suministrar bienes y servicios no de mercado tanto para los individuos como para el consumo colectivo de la comunidad…...*"
Numeral 3. Gobiernos Estatales.

Los Gobiernos Estatales se organizan de manera soberana e independiente bajo una forma de gobierno republicana, representativa, popular y teniendo como base de su división territorial y organización política y administrativa, el Municipio Libre.

Este subsector incluye al gobierno de las entidades federativas, es decir al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, Poder Judicial y a los Órganos

Autónomos constitucionales de los mismos. En torno a dichos poderes y órganos se desarrolla una estructura administrativa..."

c) Ejercicio Fiscal.

De conformidad con lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el CONAC, particularmente en la explicación del término denominado Periodo Contable, se precisa que en lo que se refiere a la Contabilidad Gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario que comprende del 1 de enero hasta el 31 de diciembre y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el Ejercicio del Presupuesto de Egresos

d) Régimen Jurídico.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 3º de la Ley Organiza de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, la Comisión es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía de gestión, presupuestaria, técnica y operativa y con participación de la sociedad civil.
Tendrá su residencia y domicilio legal en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, sin perjuicio de que pueda establecer en cualquier otra ciudad de la entidad las Visitadurías que requiera para el cumplimiento de su objeto.

e) Consideraciones Fiscales.

El artículo 1º del Código Fiscal de la Federación establece que las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas, sin embargo, en el cuarto párrafo del mismo precepto legal se señala que las personas que de conformidad con las leyes fiscales no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las otras obligaciones que establezcan en forma expresa las propias leyes.

La Ley del ISR dentro del Título III denominado "Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos" dispone en el artículo 86 que éstos solo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto cuando hagan pagos a terceros.

Ante esta circunstancia, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, quedando así considerada ante el SAT como Persona

Moral con Fines No Lucrativos, con la actividad de Defensa de los Derechos Humanos y con las obligaciones siguientes:

- Presentar declaración y pago provisional mensual de retenciones de ISR por sueldos y salarios.
- Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de ISR realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles, o de servicios por actividad profesional.

f) Estructura orgánica básica. - Organización.

La estructura orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, se encuentra definida en el artículo 19 de su propia Ley Orgánica, que a la letra dice:

"La Comisión para el cumplimiento de su objeto, contará con órganos directivo, consultivo, ejecutivos, administrativos, técnicos y operativos, en los siguientes términos:

I.- El Órgano Directivo de la Comisión es la Presidencia.
II.- El Órgano Consultivo de la Comisión será el Consejo.
III.- Los órganos ejecutivos de la Comisión serán:

a) La Secretaria Ejecutiva
b) La Visitaduría General
c) Las Visitaduría regionales
d) Las Visitaduría Adjuntas.

IV.-Los órganos administrativos, técnicos y operativos de la Comisión serán:

a) La Dirección de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos.

b) Las Unidades administrativas que señale esta ley y su reglamento.

g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario.

No Aplica

IV.- Bases de preparación de los Estados Financieros.

a) Si se ha observado la normatividad emitida por CONAC

Los Estados financieros que se presentan en este documento han sido preparados con apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con sujeción a la normatividad y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Normatividad aplicada.

En forma particular, se informa que la elaboración de los estados contables y presupuestarios se ha realizado en base a las normas y metodología previstas en el apartado de Estados Financieros del Manual de Contabilidad Gubernamental.

c) Postulados básicos.

Así mismo, en el registro de las operaciones y en la emisión de la información financiera y presupuestal se da debido cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, ya que éstos proporcionan el sustento técnico para la práctica contable a través de definiciones, explicaciones y razonamientos en la materia.

d) Normatividad Supletoria.

Los Estados financieros que se presentan en este documento han sido preparados con apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con sujeción a la normatividad y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) así como las demás normas relativas a la preparación- elaboración de la información financiera y presupuestal relativa a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

e) Implementación de la base devengado.

Los estados financieros que se presentan, han sido elaborados con la implementación de la base devengado, ya que se considera de gran importancia contar con una contabilidad en base de devengo que sirva para la política macroeconómica ya que esta estriba en que valora activos y pasivos que tienen incidencia en la situación general de la política fiscal y la sostenibilidad fiscal, los cuales no se valoran en la contabilidad en base a flujo de efectivo. En particular, mientras la contabilidad en base a flujos solamente la deuda convencional, la contabilidad en base de devengo valora otros pasivos de cuasi-deuda, como las cuentas por pagar por la recepción de bienes y servicios, y los pasivos con los empleados. Además de que la contabilidad en base de devengo ofrece un indicador más amplio de la carga que suponen los compromisos financieros del gobierno.

V.- Políticas de Contabilidad Significativas.

a) Método para la actualización.

La Comisión de Derechos Humanos para el estado de Nayarit ha estado cumpliendo con las disposiciones marcadas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Con tal motivo, las principales Políticas de la Entidad en materia de Rendición de Cuentas están orientadas a que la contabilidad facilite el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, incluyendo las obligaciones y el patrimonio de este organismo autónomo.

Así mismo, otro de los objetivos centrales que persigue la Comisión consiste en que la contabilidad gubernamental permita la expresión fiable de las transacciones, en los estados financieros y considere las mejores prácticas contables nacionales e internacionales, ello en términos de lo señalado por el artículo 33 de la multicitada Ley.

En ese tenor, el Plan Rector de Desarrollo incorporó como una de sus líneas de acción la Modernización de la Contabilidad Gubernamental, para lo cual se han adoptado e implementado la normatividad y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reforzándose con las actividades promovidas por el Consejo Estatal de Armonización Contable para transparentar y armonizar la información pública al interior del Estado.

En términos generales, en la Contabilidad de este órgano protector y defensor de los derechos humanos se están aplicando las políticas contables emanadas de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y de los Egresos, los Clasificadores presupuestarios de Ingresos y Gastos, el Manual de Contabilidad gubernamental y otros documentos publicados a la fecha.

b) Operaciones en el Extranjero.
No aplica.

c) Método de valuación de la inversión en acciones.
No aplica.

d) Sistema y método de valuación de inventarios.
En términos generales, en la Contabilidad de esta Comisión se están aplicando las políticas contables emanadas de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, las Normas y Metodologías

para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y de los Egresos, los Clasificadores presupuestarios de Ingresos y Gastos, el Manual de Contabilidad gubernamental y otros documentos publicados a la fecha por CONAC para la metodología de valuación de inventarios y otros.
En lo que respecta a las depreciaciones que afectan al patrimonio, se consideró como método el importe de adquisición del activo depreciable menos su valor de desecho entre los años correspondientes a la vida útil del bien, tomando como parámetros de vida útil los publicados en el DOF del 15 de agosto de 2012.

e) **Beneficios a Empleados.**
No aplica
f) **Provisiones**
No aplica
g) **Reservas**
No aplica
h) **Cambios en las políticas contables y corrección de errores.**
No aplica
i) **Reclasificaciones**
No aplica
j) **Depuración y cancelación de saldos.**
No aplica

VI.- Posición en Moneda Extranjera y Protección de Riesgo Cambiario.

a) Activos en Moneda Extranjera
No Aplica.
b) Pasivos en Moneda Extranjera.
No Aplica.
c) Posición en moneda extranjera.
No Aplica
d) Tipo de Cambio.
No Aplica
e) Equivalente en moneda nacional.
No Aplica

VII.- Reporte Analítico del Activo.

a) Vida Útil o porcentajes de depreciación.
En lo que respecta a las depreciaciones que afectan al patrimonio, se informa que el método utilizado fue considerando: el importe de adquisición del activo depreciable menos su valor de desecho entre los años correspondientes a la vida útil del bien, tomando como parámetros de vida útil los publicados en el DOF del 15 de agosto de 2012.

Se informa que el calculo de la depreciación del ejercicio se consideró como metodo el importe de adquisición del activo depreciable menos su valor de desecho entre los años correspondientes a la vida útil tomando como base los Parametros de Vida Util publicados en el DOF del 15 de Agosto 2012. Las cuentas del Equipo de Comunicación, Aparatos y Accesorios Electricos y Herramienta nos muestra que debe de tener una vida util de 10 años pero al revisar fisicamente los bienes,l en corto tiempo se arrojara una obsolecencia y baja por deterioro.

Tipo o Clasificación de Bienes:	Años Vida
Muebles de Oficina y Estantería	10 Años
Equipo de Computo y de tecnologías de la Información	03 Años
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10 Años
Otro Mobiliario y Equipo Educacional Recreativo	05 Años
Instrumental Medico y de Laboratorio	05 Años
Vehiculos y Equipo de Transporte	05 Años
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	03 Años
Aparatos y Accesorios Electricos	03 Años
Herramientas	03 Años
Licencias Informaticas e Intelectuales	03 Años

b) Cambios en el porcentaje de depreciación.
No se realizaron cambios.

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio.
No aplica.

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés.
No Aplica.

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos.
No Aplica

f) Otras circunstancias que afecten el activo.
No Aplica

g) Desmantelamiento de activos.
No Aplica

h) Administración de activos.
La administración de activos en relación a los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta esta Comisión de Derechos Humanos, es a través de mecanismos de control interno, más específicamente a través de lineamientos emitidos por el área de presidencia y hechos del conocimiento del consejo consultivo tanto para la adquisición, uso o manejo, resguardo, aprovechamiento como también baja de los mismos.

Explicaciones de las principales variaciones del activo (patrimonio).

a) Inversiones en valores
No aplica

b) Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control de Presupuesto Indirecto.
No aplica.

c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria.
No apiica.

d) Inversiones en empresas de participación minoritaria.
No aplica

e) Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control de Presupuesto Directo, según corresponda.
No aplica

VIII.- Fideicomisos, Mandatos y Análogos.

No Aplica.

a) **por ramo administrativo**

No Aplica.

b) **enlistar los de mayor monto de disponibilidad.**

No Aplica.

IX.- Reporte de la Recaudación.

No Aplica.

a) **Comportamiento de la recaudación**

No Aplica

b) **Proyección de la recaudación e ingresos mediano plazo**

No Aplica

X.- Información sobre la Deuda y Reporte analítico de la Deuda.

No Aplica.

a) **Indicadores de la deuda.**

No Aplica

b) **Información de manera agrupada**

No Aplica

XI.- Calificaciones Otorgadas.

No Aplica.

XII. Proceso de Mejora.

En coordinación con la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, el Plan Rector de Desarrollo de la Comisión para el periodo, contempla ejes temáticos, en la materia que nos ocupa, se encuentra, el eje denominado Desarrollo Institucional, es en este apartado donde se establecen una serie de proyectos con la finalidad de eficientar, transparentar y modernizar los procesos administrativos.

En dicho eje temático, se traza la estrategia de la modernización administrativa, que consiste en implementar procesos, procedimientos y controles de recursos humanos, materiales, financieros y técnicos así como instrumentar un sistema adecuado de rendición de cuentas,

mejorando con esto el desarrollo organizacional y simplificando los procedimientos de trabajo.

a) Principales Políticas de Control Interno.

La estrategia trazada mediante el Plan Rector de Desarrollo, señala como una de sus principales líneas de acción, *el análisis, revisión, depuración y selección de procesos, procedimientos, archivos, y controles en materia de recursos humanos, financieros, técnicos y materiales.*

La Dirección de Administración de este órgano autónomo, como una de sus atribuciones establecidas en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el estado de Nayarit, realiza de manera anual una revisión al Manual de Organización de la entidad, con la finalidad de que los documentos que lo integran sean actualizados y depurados a fin de que se logre el objetivo principal de la modernización administrativa, que es la simplificación y sencillez de los procedimientos de trabajo. Además, proporciona asesoría a las áreas que integran la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para la elaboración y actualización de sus manuales de procedimientos.

b) Medidas de Desempeño Financiero, Metas y Alcance.

La administración actual de esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, convencida de la necesidad de eficientar el ejercicio en el gasto, estableció las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto. Dichas medidas además de estar apegadas a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos del Estado, están encaminadas a sujetar el gasto a lo estrictamente indispensable.

XIII.- Información por Segmentos.

No Aplica.

XIV.- Eventos posteriores al Cierre.

No se relacionaron hechos posteriores al cierre del ejercicio que afectarán económicamente a este organismo defensor de los Derechos Humanos.

XV.-Partes Relacionadas.

Se informa, que al cierre del segundo trimestre de 2026 no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa en la toma de decisiones financieras y operativas.

XVII.- Responsabilidad sobre la Presentación Razonable de la Información Contable.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

B) NOTAS DE DESGLOSE

I. <u>Notas Al Estado de Actividades.</u>

a) Ingresos de Gestión.

a.1) Rubros de ingresos de gestión. -
Solamente se cuentan con ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
Al ejercicio correspondiente ascienden a $21,194,227.89

b) Gastos y Otras Pérdidas.
b.1) Gastos y Otras Perdidas.

Gastos de Funcionamiento	**9,795,951.41**
Servicios Personales	10,938,861.62
Materiales y Suministros	737,568.46
Servicios Generales	3,388,079.98
Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas.	**0.00**
Ayudas Sociales	0.00
Donativos	0.00

CDDH NAYARIT

II. Notas al Estado de Situación Financiera.

a) Activo

a.1) Efectivo y Equivalentes

1.- Fondos con afectación especifica:

Al 30 de septiembre de 2026, El Estado de Situación Financiera refleja en este rubro los siguientes saldos:

Descripción	Importe
Efectivo y Equivalentes	6,782,319.10

a.2) y a.3) Derechos a recibir efectivo y equivalentes y bienes o servicios a recibir.

Cuentas por cobrar al mes de septiembre de 2026.

Otros Efectivos y Equivalentes	92,965.14

2.- Por tipo de contribución. -
No aplica.

3.- en desagregación por su vencimiento. -
No aplica, no hay fecha de vencimiento.

a.4) y a.5) Bienes Disponibles para su transformación o consumo (inventarios). No aplica.

4.- Bienes disponibles para transformación. -
No Aplica.

5.- Cuenta de Almacén. -
No aplica

a.6) y a.7) Inversiones Financieras.

6.- Inversiones Financieras en fideicomisos. -
No Aplica

7.- Saldos de participaciones y aportaciones de capital.
No Aplica

a.8) y a.9) Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

8.- Bienes Muebles e Inmuebles. - *No se cuenta con Bienes Inmuebles*

CDDH
NAYARIT

COMISION DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT
INVENTARIOS FISICOS AL 30 DE JUNIO DE 2026

Descripción	Valor de Adq. O Valor Razonable	BAJAS	Depreciacion Anual	Saldo en Libros
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION				
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	$1,682,674.91			1,682,674.91
MUEBLES,EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	3,038.20			3,038.20
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	1,889,094.76			1,889,094.76
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	313,793.88			313,793.88
suma	**3,888,601.75**	**0.00**	**0.00**	**3,888,601.75**
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO				
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	95,343.85			95,343.85
CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	$114,455.05			114,455.05
OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO	$98,541.75			98,541.75
suma	**$308,340.65**	**$0.00**	**$0.00**	**$308,340.65**
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO				
EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	630.00			630.00
INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	1,207.65			1,207.65
suma	**1,837.65**	**0.00**	**0.00**	**1,837.65**
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE				
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	5,124,010.50			5,124,010.50
OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	61,489.00			61,489.00
suma	**5,185,499.50**	**0.00**	**0.00**	**5,185,499.50**
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO				
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION				
SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL				
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	67,407.81			67,407.81
EQUIPOS DE GENERACIÓN ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	29,531.62			29,531.62
HERRAMIENTA Y MAQUINAS- HERRAMIENTA	3,996.41			3,996.41
OTROS EQUIPOS				
suma	**100,935.84**	**0.00**	**0.00**	**100,935.84**
Total:	$9,485,215.39	$0.00	$0.00	$9,485,215.39

COMISION DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT
INVENTARIOS FISICOS AL 30 DE JUNIO DE 2026

Descripción	Valor de Adq. O Valor Razonable	BAJAS	Depreciacion Anual	Saldo en Libros
Licencias				
LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	$10,333.29			$10,333.26
LICENCIAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OTRAS	$43,339.95			$43,339.95
Total	$53,673.24	$0.00	$0.00	53,673.21
Gran total	$9,538,888.63	$0.00	$0.00	$9,538,888.60

9.- Activos intangibles y diferidos. –

Descripción	Importe
Bienes Muebles	9,485,215.39
Activos Intangibles	53,673.21

a.10) Estimaciones y Deterioros
10.- Criterios utilizados.
No aplica

a.11) Otros Activos.
11.- Otros Activos circulantes y no circulantes.
Al 30 de septiembre de 2026 en el rubro de Otros Activos Circulantes no se tiene ningún saldo registrado.

b) Pasivo.
b.1) Cuentas y Documentos por Pagar.
No aplica.
b.2) Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración.
No aplica.
b.3) Pasivos diferidos
No Aplica
b.4) Provisiones.
No aplica.
b.5) Otros Pasivos

En lo que corresponde al rubro de Pasivo Circulante se resumen las cuentas y conceptos que lo conforman al 30 de septiembre de 2026.

Total de Pasivo Circulante **$1,048,171.88**

Otros pasivos a corto plazo $1,048,171.88

Se informa que, al 30 de septiembre de 2026, no se tienen saldos por concepto de pasivo diferido y otros de naturaleza semejante.

CDDH NAYARIT

III. Notas Al Estado de Variación en la Hacienda Pública.

a) **Modificaciones al Patrimonio contribuido por tipo, naturaleza y monto.** No Aplica.

b) **Modificaciones al Patrimonio generado de Ejercicios Anteriores.**

Al 30 de septiembre de 2026, no hay modificaciones al patrimonio generado de Ejercicios Anteriores.

IV. Notas Al Estado de Flujos de Efectivo.

a) **Efectivo y Equivalentes.**
a.1) Análisis de saldo inicial y final.
En este apartado se analizan los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes.

Concepto	2026	2025
Saldo Inicial		
Bancos/Tesorería	$681,504.64	$669,265.99
Otros Efectivos y equivalente		
Saldo Final		
Bancos/Tesorería	$6,782,319.10	$681,504.64
Otros Efectivos y equivalente		

CDDH
NAYARIT

b) Detalle de Adquisición de Bienes Muebles.
Se plasma un cuadro con las adquisiciones efectuadas durante el ejercicio 2026.

COMISION DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT
ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2026

Descripción	Parcial	Importe
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		**195,150.95**
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	$159,580.01	
MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	0.00	
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	30,589.60	
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	4,981.34	
suma	**195,150.95**	
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		**0.00**
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00	
CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	$0.00	
OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO	$0.00	
suma	**$0.00**	
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO		
EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00	
INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00	
suma	**0.00**	
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		**0.00**
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	
suma	**0.00**	
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		**19,468.12**
MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00	
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00	
SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00	
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	1,799.00	
EQUIPOS DE GENERACIÓN ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	17,669.12	
HERRAMIENTA Y MAQUINAS- HERRAMIENTA	0.00	
OTROS EQUIPOS	0.00	
suma	**19,468.12**	
LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES		**0.00**
LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	0.00	
LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	0.00	
	0.00	
Total:		**$214,619.07**

c) Conciliación de Flujos de efectivo netos de las actividades de operación.

Concepto	2026	2025
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	$6,129,717.83	$374,128.86
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo.	-$183,091.80	$1,511,815.36
Depreciación	$0.00	$1,499,576.71
Amortización	$0.00	$0.00
Incrementos en las provisiones	$0.00	$0.00
Incremento en inversiones producido por revaluación	$0.00	$0.00
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	$280,311.23	$12,238.65
Incremento en cuentas por cobrar	$63,634.45	$139,603.41
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	$6,410,029.06	$1,885,944.22

V.- Conciliación entre Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los egresos presupuestarios y los Gastos Contables.

La conciliación se presenta atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre egresos presupuestarios y gastos contables.

Ingresos:

COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT
NAYARIT
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
Correspondiente Del 01/ene./2026 al 30/sep./2026
(Cifras en pesos)

1. Total de Ingresos Presupuestarios	$21,194,227.89
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	$0.00
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	$0.00
4. Total de Ingresos Contables	$21,194,227.89

Egresos:

COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT
NAYARIT

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables (Fórmula)
Correspondiente Del 01/ene./2026 al 30/sep./2026
(Cifras en pesos)

1. Total de Egresos Presupuestarios	$15,373,724.66
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	$1,046,783.06
2.2 Materiales y Suministros	$751,900.46
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	$208,300.40
2.4 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	$982.00
2.5 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	$79,400.12
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	$737,568.46
3.5 Materiales y Suministros (consumos)	$737,568.46
4. Total De Gastos Contables	$15,064,510.06

C) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Es conveniente anotar que las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan o no presentarse en el futuro.

I. **Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:**
II.

a) Contables: *Valores, Emisión de Obligaciones, Avales y Garantías, juicios, Contratos*

No Aplica

b) Presupuestarias:

De acuerdo con el Plan de cuentas que forma parte del manual de Contabilidad emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las cuentas de Orden Presupuestarias representan el importe de las operaciones presupuestarias que afectan la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

b.1).- Cuentas de Ingresos

En cumplimiento a lo estipulado en la fracción II del artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el registro de las etapas del presupuesto del Poder Ejecutivo refleja en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Los movimientos aplicados a dichos momentos contables aparecen reflejados en el apartado de Información Presupuestaria de este documento.

Cuentas de Orden Presupuestaria de Ingresos	
CONCEPTO	*2026*
Ley de Ingresos Estimada	*25,122,620.00*
Ley de Ingresos por ejecutar	*0.00*
Modificaciones a Ley de Ingresos Estimada	*25,122,620.00*
Ley de Ingresos Devengada	21,194,227.89
Ley de Ingresos Recaudada	21,194,227.89

b.2).- Cuentas de Egresos

En cumplimiento a lo estipulado en la fracción I del artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el registro de las etapas del presupuesto refleja en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Los movimientos aplicados a dichos momentos contables aparecen reflejados en el apartado de Información Presupuestaria de este documento.

CONCEPTO	*2026*
Presupuesto de egresos Aprobado	25,122,620.00
Presupuesto de egresos por ejercer	9,748,895.34
Modificaciones al Presupuesto de egresos Aprobado	0.00
Presupuesto de egresos comprometido	17,864,320.00
Presupuesto de egresos Devengado	15,373,724.66
Presupuesto de egresos Ejercido	15,373,724.66
Presupuesto de egresos Pagado	15,373,724.66

CDDH
NAYARIT

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

Autoriza:	Elabora:
Dr. Carlos Alberto Prieto Godoy	Mtra. Alma Lucero Arce Quiñonez
Presidente	Directora de Administración